

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Enajénense los inmuebles que se consignan en el listado que como anexo I, forma parte integrante de la presente, a las personas en cada caso se indica, ubicados en la Ciudad de Roque Pérez, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.418, Ordenanza Municipal nº 1379 y Decreto Municipal nº 378/05.-

ARTICULO 2º.- Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las correspondientes escrituras traslativas de dominio, dejándose constancia que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgara en el momento de la escrituración.-

ARTICULO 3º .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrado bajo el nº 1716 con fecha 25/08/08.-